



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Hernández Gámez en representación de Andrés Felipe Quinchia Hernández
Demandado	Wilmar Alonso Quinchia Aguirre
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00269
Asunto	Modifica liquidación de crédito
Fecha providencia	Sei (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, este despacho DISPONE,

*Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderada de la demandante, atendiendo a que en ella no se liquidaron los intereses en forma correcta ni se aplicaron los abonos en las fechas correspondientes.

Concepto cuota	Fecha	Valor cuota	interés 0.5%	Interés adeudado cuotas atrasadas	Total Interés	Abonos	Total
Alimentos adeudados a feb de 2019		13.164.381			8.873		13.173.254
	2019						
cuota alimentos 2019	Marzo	304.365	1.522	1	1.522		305.887
ABONO	MARZO	(2.722.351)			(1.522)	2723873	-2.723.873
cuota alimentos 2019	Abril	304.365	1.522	2	3.044		307.409
cuota alimentos 2019	Mayo	304.365	1.522	1	1.522		305.887
ABONO	Mayo	(632.148)	0		(4.566)	636714	-636.714
cuota alimentos 2019	Junio	304.365	1.522	6	9.131		313.496
cuota alimentos 2019	Julio	304.365	1.522	5	7.609		311.974
cuota alimentos 2019	Agosto	304.365	1.522	4	6.087		310.452
cuota alimentos 2019	Septiembre	304.365	1.522	3	4.565		308.930
cuota alimentos 2019	Octubre	304.365	1.522	2	3.044		307.409
cuota alimentos 2019	Noviembre	304.365	1.522	1	1.522		305.887

ABONO	Noviembre	(4.826.857)			(31.958)	4585815	-4.858.815
cuota alimentos 2019	Diciembre	304.365	1.522	8	12.175		316.540
	2020						
cuota alimentos 2020	Enero	322.627	1.613	7	11.292		333.919
cuota alimentos 2020	Febrero	322.627	1.613	6	9.679		332.306
cuota alimentos 2020	Marzo	322.627	1.613	5	8.066		330.693
cuota alimentos 2020	Abril	322.627	1.613	4	6.453		329.080
cuota alimentos 2020	Mayo	322.627	1.613	3	4.839		327.466
cuota alimentos 2020	Junio	322.627	1.613	2	3.226		325.853
cuota alimentos 2020	Julio	322.627	1.613	1	1.613		324.240
		10.285.064			66.215	7.946.402	10.351.279

*Téngase la suma DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$10.351.279.00) como crédito insoluto actual y en estos términos se aprueba la liquidación del crédito.

Hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, entregar a la parte demandante, los dineros consignados dentro de la actuación y por cuenta del mismo.

No se accede a la solicitud del apoderado de entrega de los dineros consignados dentro de la actuación, pues se requiere autorización específica para el cobro de títulos judiciales emitida por la demandante.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 10/08/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria